



INC-ISSEMYM-2014

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CARDIOLOGÍA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BÁRCENAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ISSEMYM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. DELFINO REYES PAREDES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2000.

I.2. TIENE POR OBJETO PRINCIPAL ENTRE OTROS LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL CAMPO DE LA SALUD, LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DE LOS PADECIMIENTOS CARDIOVASCULARES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN III DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.

I.3. EL C.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BÁRCENAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, MISMAS FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, LO QUE ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 50,695 DEL 02 DE ABRIL DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL SOBERÓN MAINERO, NOTARIO PÚBLICO NO. 181, DEL DISTRITO FEDERAL.

I.4. TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN CALLE JUAN BADIANO NÚMERO 1, COLONIA SECCIÓN XVI, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14080, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES INC430623-C16.

1 de 14



INC-ISSEMYM-2014

I.5. CUENTA CON LICENCIA SANITARIA NÚMERO 2014002047, FOLIO NÚMERO A 16952, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE SALUD, Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE SALUD, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MATERIA.

I.6. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE SALUD SE SUJETA A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE LE SON APLICABLES.

II.- "EL ISSEMYM" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1. QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO NÚMERO 131 DE LA H. "XLIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDIÓ LA ENTONCES LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE SUS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS.

II.2. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2 Y 14 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, TIENE COMO OBJETIVOS OTORGAR A LOS DERECHOHABIENTES LAS PRESTACIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE MANERA OPORTUNA Y CON CALIDAD; AMPLIAR, MEJORAR Y MODERNIZAR EL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES QUE TIENE A SU CARGO; Y CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS, SOCIALES Y CULTURALES DE LOS DERECHOHABIENTES.

II.3. QUE LIC. DELFINO REYES PAREDES, ES DIRECTOR GENERAL DE "EL ISSEMYM", NOMBRAMIENTO CONFERIDO POR EL DOCTOR EN DERECHO ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 1 (UNO) DEL 2013 DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE "EL ISSEMYM", DE FECHA 4 DE ENERO DE 2013, PROTOCOLIZADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,884 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO), PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 138 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO.

2 de 14



INC-ISSEMYM-2014

II.4. QUE LIC. DELFINO REYES PAREDES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIONES II, X Y XI DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO 12 FRACCIONES I, VII Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE "EL ISSEMYM", CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

II.5. QUE POR LAS NECESIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA QUE REQUIERE PARA SUS PACIENTES Y POR NO CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA OTORGARLA CON LA EFICIENCIA Y EFICACIA REQUERIDA, ES SU DESEO SUBROGAR DICHA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN MATERIA DE ATENCIÓN MÉDICA A FAVOR DE "EL INSTITUTO", ASÍ MISMO DISPONE DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA HACER FRENTE AL COMPROMISO DE PAGO DERIVADO DEL PRESENTE CONVENIO.

II.7. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE 600, COLONIA LA MERCED, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50080.

II.8. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES ISS690901 DM0.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. QUE CONOCEN LOS DERECHOS DEL PACIENTE, LOS CUALES SE ENCUENTRAN A LA VISTA DE LOS USUARIOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO" DE CONFORMIDAD CON LAS ACEPCIONES SIGUIENTES:

RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA ADECUADA: EL PACIENTE TIENE DERECHO A QUE LA ATENCIÓN MÉDICA SE LE OTORQUE POR PERSONAL PREPARADO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SU ESTADO DE SALUD Y LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE BRINDA LA ATENCIÓN; ASÍ COMO SER INFORMADO CUANDO REQUIERA REFERENCIA A OTRO MÉDICO.

RECIBIR TRATO DIGNO Y RESPETUOSO: EL PACIENTE TIENE DERECHO A QUE EL MÉDICO, LA ENFERMERA Y EL PERSONAL QUE LE BRINDE ATENCIÓN MÉDICA, SE IDENTIFIQUE Y LE OTORGUEN UN TRATO DIGNO, CON RESPECTO A SUS CONVICCIONES PERSONALES Y MORALES, PRINCIPALMENTE LAS RELACIONADAS CON SUS CONDICIONES SOCIOCULTURALES, DE GÉNERO DE PUDOR Y DE SU INTIMIDAD, CUALQUIERA QUE SEA EL

3 de 14

PADECIMIENTO QUE PRESENTE, Y SE HAGA EXTENSIVO A LOS FAMILIARES O ACOMPAÑANTES.

RECIBIR INFORMACIÓN SUFICIENTE, CLARA, OPORTUNA Y VERAZ: EL PACIENTE, O EN SU CASO EL RESPONSABLE, TIENE DERECHO A QUE EL MÉDICO TRATANTE LE BRINDE INFORMACIÓN COMPLETA SOBRE EL DIAGNÓSTICO, PRONÓSTICO Y TRATAMIENTO; SE EXPRESA SIEMPRE EN FORMA CLARA Y COMPENSIBLE; SE BRINDE CON OPORTUNIDAD CON EL FIN DE FAVORECER EL CONOCIMIENTO PLENO DEL ESTADO DE SALUD DEL PACIENTE Y SEA SIEMPRE VERAZ, AJUSTADA A LA REALIDAD.

DECIDIR LIBREMENTE SOBRE SU ATENCIÓN: EL PACIENTE O EN SU CASO EL RESPONSABLE, TIENE DERECHO A DECIDIR CON LIBERTAD, DE MANERA PERSONAL Y SIN NINGUNA FORMA DE PRESIÓN, ACEPTAR O RECHAZAR CADA PROCEDIMIENTO DIAGNÓSTICO O TERAPÉUTICO OFRECIDO, ASÍ COMO AL USO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE SUPERVIVENCIA EN PACIENTES TERMINALES.

EL PACIENTE, O EN SU CASO EL RESPONSABLE, EN LOS SUPUESTOS QUE ASÍ LO SEÑALE LA NORMATIVIDAD, TIENE DERECHO A EXPRESAR SU CONSENTIMIENTO, SIEMPRE POR ESCRITO, CUANDO ACEPTA SUJETARSE CON FINES DE DIAGNÓSTICO O TERAPÉUTICOS, A PROCEDIMIENTOS QUE IMPLIQUEN UN RIESGO, PARA LO CUAL DEBERÁ SER INFORMADO EN FORMA AMPLIA Y COMPLETA EN QUE CONSISTEN DE LOS BENEFICIOS QUE ESPERAN, ASÍ COMO DE LAS COMPLICACIONES O EVENTOS NEGATIVOS QUE PUDIERAN PRESENTARSE A CONSECUENCIA DEL ACTO MÉDICO. LO ANTERIOR INCLUYE LAS SITUACIONES EN LAS CUALES EL PACIENTE DECIDA PARTICIPAR EN ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN O EN EL CASO DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.

SER TRATADO CON CONFIDENCIALIDAD: EL PACIENTE TIENE DERECHO A QUE TODA LA INFORMACIÓN QUE EXPRESA A SU MÉDICO, SE MANEJE CON ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD Y NO SE DIVULGUE MÁS QUE CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE SU PARTE, INCLUSO LA QUE DERIVE DE UN ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN AL CUAL SE HAYA SUJETADO DE MANERA VOLUNTARIA: LO CUAL NO LIMITA LA OBLIGACIÓN DEL MÉDICO DE INFORMAR A LA AUTORIDAD EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY DE SALUD EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA. ART.19 Y 35

CONTAR CON FACILIDADES PARA OBTENER UNA SEGUNDA OPINIÓN: EL PACIENTE TIENE DERECHO A RECIBIR POR ESCRITO LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA OBTENER UNA SEGUNDA OPINIÓN SOBRE EL DIAGNÓSTICO, PRONÓSTICO Y TRATAMIENTO RELACIONADOS CON SU ESTADO DE SALUD.



INC-ISSEMYM-2014

RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA EN CASO DE URGENCIAS. CUANDO ESTA EN PELIGRO LA VIDA, UN ÓRGANO O UNA FUNCIÓN, EL PACIENTE TIENE DERECHO A RECIBIR ATENCIÓN DE URGENCIA POR UN MÉDICO, EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE SALUD, SEA PÚBLICO O PRIVADO, CON EL PROPÓSITO DE ESTABILIZAR SUS CONDICIONES.

CONTAR CON UN EXPEDIENTE CLÍNICO: EL PACIENTE TIENE DERECHO A QUE EL CONJUNTO DE LOS DATOS RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN MÉDICA QUE RECIBA SEAN ASENTADOS EN FORMA VERAZ, CLARA, PRECISA, LEGIBLE Y COMPLETA EN UN EXPEDIENTE QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y CUANDO LO SOLICITE, OBTENER POR ESCRITO UN RESUMEN CLÍNICO VERAZ DE ACUERDO AL FIN REQUERIDO.

SER ATENDIDO CUANDO SE INCONFORME POR LA ATENCIÓN MÉDICA RECIBIDA: EL PACIENTE TIENE DERECHO A SER ESCUCHADO Y RECIBIR RESPUESTA POR LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE CUANDO SE INCONFORME POR LA ATENCIÓN MÉDICA RECIBIDA DE SERVIDORES PÚBLICOS O PRIVADOS. ASÍ MISMO TIENE DERECHO A DISPONER DE VÍAS ALTERNAS A LAS JUDICIALES PARA TRATAR DE RESOLVER UN CONFLICTO CON EL PERSONAL DE SALUD.

III.2. PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR ASEGURADOS O BENEFICIARIOS, TODA PERSONA O PERSONAS QUE SEAN ENVIADAS O CANALIZADAS POR "EL ISSEMYM" A "EL INSTITUTO", TAL COMO CONSTARÁ EN EL DOCUMENTO DENOMINADO OFICIO DE REFERENCIA QUE PRESENTARÁN LOS ASEGURADOS O BENEFICIARIOS, PARA EL EFECTO DE PROPORCIONARLE SERVICIOS MÉDICOS Y/O HOSPITALARIOS ESPECIALIZADOS EN ENFERMEDADES DEL APARATO CARDIOVASCULAR.

III.3. QUE CONOCEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN QUE SE DETALLAN EN LOS DOCUMENTOS QUE COMO ANEXOS APARECEN Y QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE OBLIGAN EN TODO MOMENTO A DARLES CUMPLIMIENTO.

III.4. ES SU VOLUNTAD OBLIGARSE Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA Y HOSPITALIZACIÓN ESPECIALIZADAS EN ENFERMEDADES DEL APARATO CARDIOVASCULAR A LOS ASEGURADOS Y/O BENEFICIARIOS QUE LO REQUIERAN, MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO,

5 de 14



INC-ISSEMYM-2014

ENVIADA POR CUALQUIER MEDIO, POR PARTE DE "EL ISSEMYM" Y UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LA ACEPTE Y COMPRUEBE QUE EL NOMBRE DEL ASEGURADO APARECE EN EL LISTADO QUE LE HARÁ LLEGAR CON ANTICIPACIÓN "EL ISSEMYM"; EN ESE SENTIDO ÉSTA ÚLTIMA SE OBLIGA A ENVIAR A "EL INSTITUTO", LA RELACIÓN DE SUS ASEGURADOS Y/O BENEFICIARIOS DEBIDAMENTE ACTUALIZADA, PUES LA FALTA DE ÉSTA ÚLTIMA SERÁ IMPUTABLE A "EL ISSEMYM".

SEGUNDA. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE "EL INSTITUTO" A LOS ASEGURADOS Y/O BENEFICIARIOS SE REALIZARÁN EN LA MISMA FORMA, CALIDAD Y ATENCIÓN EN QUE LOS PRESTA A CUALQUIER PACIENTE Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE ESTE CONTRATO.

DICHOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO", EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.4. DE "EL INSTITUTO"

TERCERA.- REQUISITOS PARA EL SERVICIO. "EL INSTITUTO" PRESTARÁ SUS SERVICIOS ÚNICAMENTE A LOS ASEGURADOS Y/O BENEFICIARIOS QUE APAREZCAN EN LA LISTA ENVIADA POR "EL ISSEMYM", O BIEN AQUELLOS QUE LE PRESENTEN EL DOCUMENTO DENOMINADO OFICIO DE REFERENCIA PARA QUE "EL INSTITUTO" PRESTE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA. EN TODO CASO, "EL INSTITUTO" PODRÁ VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE CUALQUIER SOLICITUD DE ATENCIÓN MÉDICA QUE LE SEA PRESENTADA.

ADICIONALMENTE LOS ASEGURADOS Y/O BENEFICIARIOS DEBERÁN SATISFACER TODOS LOS DEMÁS REQUISITOS QUE EXIGE "EL INSTITUTO" PARA EL INGRESO Y PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, COMO SI SE TRATARE DE UN PARTICULAR.

EL HECHO DE QUE LOS ASEGURADOS Y/O BENEFICIARIOS SEAN ADMITIDOS POR "EL INSTITUTO" PARA RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA OBLIGA A "EL ISSEMYM" A PAGAR A AQUÉL TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR LOS SERVICIOS QUE SE PROPORCIONEN A ESOS ASEGURADOS Y/O BENEFICIARIOS, PREVIA ENTREGA DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA DE PACIENTES, DEBIDAMENTE REQUISITADO Y AUTORIZADO.

CUARTA. INFORMACIÓN.- "EL ISSEMYM" HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LOS ASEGURADOS Y/O BENEFICIARIOS QUE "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ EL INGRESO DE ELLOS COMO SUS BENEFICIARIOS Y LES PROPORCIONARÁ LOS SERVICIOS REQUERIDOS, SIEMPRE QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA Y ACEPTEN SUJETARSE A LOS REGLAMENTOS Y NORMAS APLICABLES A "EL INSTITUTO".

6 de 14



INC-ISSEMYM-2014

PARA TAL FIN, "EL ISSEMYM" REALIZARÁ Y DISTRIBUIRÁ LA INFORMACIÓN DE LA FORMA QUE DETERMINE PARA EL CONOCIMIENTO Y COMPRESIÓN DE LOS ASEGURADOS Y/O BENEFICIARIOS, RESPECTO A LOS LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA Y HOSPITALIZACIÓN CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE INGRESO A "EL INSTITUTO".

QUINTA.- FORMA DE PAGO "EL ISSEMYM" SE OBLIGA A PAGAR A "EL INSTITUTO" TODOS LOS GASTOS ORIGINADOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS A LOS ASEGURADOS Y/O BENEFICIARIOS, MEDIANTE DEPÓSITO EN CUENTA BANCARIA DE "EL INSTITUTO" O ENVIANDO CHEQUE AL DOMICILIO DE "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.4, DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" PRESENTARÁ LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES JUNTO CON EL RESUMEN CLÍNICO DE CADA PACIENTE ATENDIDO; EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE "EL ISSEMYM", **QUE SON LAS QUE CANALIZAN A LOS BENEFICIARIOS, Y ADEMÁS SON LAS ENCARGADAS DE REVISAR Y REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTE PARA GENERAR EL PAGO, CON UN PROPIO O POR SERVICIO DE PAQUETERÍA.**

CUANDO "EL INSTITUTO" ENTREGUE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A "EL ISSEMYM" INCOMPLETA, INCORRECTA O FUERA DE PLAZO, "EL ISSEMYM" LE REQUERIRÁ POR ESCRITO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 15 DÍAS NATURALES SE HAGAN LOS TRAMITES QUE CORRESPONDAN PARA SUBSANARLA Y UNA VEZ QUE SE REALICE, SE CONTABILIZARÁ EL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES PARALA LIQUIDACIÓN CONDUCENTE.

EL RETRASO EN EL PAGO TENDRÁ COMO CONSECUENCIA LA SUSPENSIÓN TOTAL DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS POR PARTE DE ESTE INSTITUTO, UNA VEZ QUE ÉSTE PERCIBA QUE SE HA DEJADO DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE PAGO; DE TAL SUERTE QUE DARÁ AVISO POR CUALQUIER MEDIO A EL ISSEMYM DE LA SUSPENSIÓN DE DICHS SERVICIOS. SÓLO SERÁN ATENDIDOS AQUELLOS PACIENTES QUE SE HAYAN PRESENTADO EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, Y CON FECHA ANTERIOR A LA DE AVISO DE INCUMPLIMIENTO A EL ISSEMYM, CUYO ESTADO DE SALUD SEA DELICADO.

UNA VEZ QUE EL ISSEMYM LIQUIDE DE FORMA TOTAL LAS CANTIDADES DEBIDAS AL INSTITUTO, ÉSTE REANUDARÁ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS, EN LA FORMA Y NIVEL ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO.

SEXTA. CUOTAS DE RECUPERACIÓN. LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE "EL INSTITUTO" CORRESPONDEN AL NIVEL SOCIO-ECONÓMICO SEIS, QUE RIJA EN EL MOMENTO EN QUE SE

7 de 14



INC-ISSEMYM-2014

PROPORCIONE LA ATENCIÓN MÉDICA Y/O HOSPITALARIA A LOS ASEGURADOS Y/O BENEFICIARIOS. ACTUALMENTE LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA "EL INSTITUTO" SON LOS SEÑALADOS EN EL **ANEXO UNO** DE ESTE CONTRATO, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. EN EL CASO DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE NUEVOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA "EL INSTITUTO", DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ESTOS SE DARÁN A CONOCER A "EL ISSEMYM" POR ESCRITO PREVIA A SU APLICACIÓN O ENTRADA EN VIGOR.

SÉPTIMA.- REVISIÓN DEL EXPEDIENTE CLÍNICO. CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL; "EL ISSEMYM" PODRÁ REVISAR EN LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO" LA PROCEDENCIA DE LOS GASTOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS A LOS ASEGURADOS Y/O BENEFICIARIOS, PREVIA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN POR ESCRITO ENVIADA CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE Y LOS PROCEDIMIENTOS QUE "EL INSTITUTO" DEBA SEGUIR; SIN QUE ELLO IMPLIQUE EL DERECHO A RETENER EL PAGO CORRESPONDIENTE.

PARA EL CASO DE QUE "EL ISSEMYM" REQUIERA CONSULTAR ALGÚN EXPEDIENTE CLÍNICO, PODRÁ REALIZARLO CON FUNDAMENTO EN EL PRECEPTO ANTERIORMENTE CITADO, SIEMPRE Y CUANDO SE SOLICITE MEDIANTE OFICIO LA AUTORIZACIÓN DEL COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD, FACULTANDO A UN MÉDICO COMPETENTE PARA REALIZAR LA CONSULTA DEL CASO, PREVIA LA AUTORIZACIÓN DEL PACIENTE, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHO EXPEDIENTE CLÍNICO ES PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO" Y LA INFORMACIÓN EN ÉL CONTENIDA DEBERÁ CONSIDERARSE Y MANEJARSE COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. "EL ISSEMYM" ESTARÁ EN POSIBILIDAD DE SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DE RESUMEN CLÍNICO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN CUMPLIDAS LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN LA NOM-004-SSA3-2012 DEL EXPEDIENTE CLÍNICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2012, EN CONCORDANCIA CON LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

OCTAVA. SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN. SI POR CUALQUIER MOTIVO EN EL MOMENTO DEL INTERNAMIENTO NO EXISTAN HABITACIONES DISPONIBLES DEL NIVEL MENCIONADO EN LA CLÁUSULA SEXTA SE PROPORCIONARÁ AL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO UNA HABITACIÓN DE CATEGORÍA SUPERIOR, SIN INCREMENTO ALGUNO EN EL PRECIO. "EL INSTITUTO" PODRÁ REUBICAR A LOS ASEGURADOS Y/O BENEFICIARIOS CUANDO ELLO SEA POSIBLE Y NO AFECTE LA SALUD DE LOS MISMOS.

8 de 14



INC-ISSEMYM-2014

LOS ASEGURADOS Y/O BENEFICIARIOS O SUS REPRESENTANTES PODRÁN CONVENIR CON "EL INSTITUTO" QUE SE LES PROPORCIONE UNA HABITACIÓN DE CATEGORÍA SUPERIOR, CORRIENDO POR SU CUENTA EL COSTO DE LA DIFERENCIA ENTRE LOS PRECIOS.

NOVENA.- DONACIÓN DE SANGRE.-"EL ISSEMYM" TIENE LA OBLIGACIÓN DE DAR A CONOCER A SUS ASEGURADOS Y/O BENEFICIARIOS, QUE EN EL MOMENTO EN QUE SURJA LA POSIBILIDAD DE UNA CIRUGÍA, HOSPITALIZACIÓN EN SERVICIOS CLÍNICOS O ALGUNO DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS: CATETERISMO CARDIACO, REVASCULARIZACIÓN DEL MIOCARDIO, IMPLANTE DE PRÓTESIS VALVULAR, TRASPLANTE O CORRECCIÓN DE CARDIOPATÍA CONGÉNITA, LOS FAMILIARES DEL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR EL NÚMERO DE DONADORES DE SANGRE REQUERIDOS POR "EL INSTITUTO". DE TAL FORMA QUE DESDE EL INGRESO DEL PACIENTE A "EL INSTITUTO", LOS FAMILIARES DEBERÁN SEÑALAR LOS CANDIDATOS A DONAR SANGRE, Y UNA VEZ QUE SE REQUIERA, DEBERÁN REALIZARSE LAS PRUEBAS QUE INDIQUE EL MÉDICO DEL BANCO DE SANGRE PARA ASEGURAR SU VIABILIDAD Y RECOLECTAR LA SANGRE BAJO CONDICIONES ÓPTIMAS DE CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SALUD. EN CASO DE NO SER APTOS PARA LA DONACIÓN, LOS FAMILIARES DEBERÁN PRESENTAR OTROS POSIBLES DONADORES.

EN CASO DE QUE ALGÚN PACIENTE, NO CUMPLA CON EL NÚMERO DE DONADORES DE SANGRE A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" QUEDA EXENTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA DERIVAR DEL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA.

DÉCIMA. SUBROGACIÓN. LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE, PARA EL CASO DE QUE "EL INSTITUTO" SE VEA EN LA NECESIDAD DE SUBROGAR ALGÚN TIPO DE SERVICIO MÉDICO POR TRATARSE DE PADECIMIENTOS AJENOS A LAS ESPECIALIDADES QUE PROPORCIONA, ÉSTE REALIZARÁ LA SUBROGACIÓN, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL ISSEMYM", DOCUMENTANDO, "EL INSTITUTO" EL PROCEDIMIENTO DE SUBROGACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS PARA LOS DERECHOHABIENTES DE "EL ISSEMYM". PROPORCIONADO "EL INSTITUTO" a "EL ISSEMYM" COPIA CONSTANCIADA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FORMADO CON MOTIVO DE LA SUBROGACIÓN DEL SERVICIO MEDICO

EL COSTO DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS SERÁ A CARGO EXCLUSIVO DE "EL ISSEMYM" EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTA SERÁ RESPONSABLE DE CONTACTAR CON LA INSTITUCIÓN QUE PRESTE EL SERVICIO QUE SE SUBROGA PARA TALES EFECTOS, TAN PRONTO COMO "EL INSTITUTO" LO HAGA DE SU CONOCIMIENTO.

9 de 14



INC-ISSEMYM-2014

CUANDO "EL INSTITUTO" TENGA LA NECESIDAD DE SUBROGAR ALGUN SERVICIO, DEBERÁ REALIZARLO BAJO LAS MEJORES CONDICIONES, LO ANTERIOR PARA ESTAR ACORDE A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES FINANCIEROS DE ECONOMÍA, EFICIENCIA, EFICACIA E IMPARCIALIDAD EN EL EJERCICIO DE RECURSOS.

LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL ALGUNA, POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS.

DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA EN NORMATIVIDAD Y LOGÍSTICA. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, NO IMPLICA, NI ATRIBUYE A "EL ISSEMYM" NINGUNA POSIBILIDAD DE DETERMINAR O INTERVENIR DE MANERA ALGUNA EN LA DIRECCIÓN DE "EL INSTITUTO", NI EN SUS REGLAMENTACIONES EXTERNAS E INTERNAS, NI MUCHO MENOS EN LA ATENCIÓN MÉDICA Y HOSPITALARIA QUE SE BRINDE A LOS ASEGURADOS Y/O BENEFICIARIOS.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. TODA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO "EL ISSEMYM", QUE SEA EMITIDA POR "EL INSTITUTO", O QUE SE MANEJE EN ÉSTE; POR SÍ O POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO ES DE CARÁCTER Estrictamente CONFIDENCIAL, POR LO QUE NO ESTÁ PERMITIDO DIVULGARLA POR CUALQUIER MEDIO A NINGÚN TERCERO.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.-LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE Y TERMINA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

LOS RECURSOS EJERCIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, ESTARÁN SUJETOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA NORMATIVIDAD FISCAL APLICABLE A CADA EJERCIO FISCAL, TOMADNO EN CUENTA LAS CIRCUSTACIAS PRESUPUESTALES Y DEL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE FACTURACIÓN

LAS OBLIGACIONES NACIDAS ANTES DEL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DEBERÁN REALIZAR HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO. LOS ASEGURADOS Y/O BENEFICIARIOS CUYA SALUD SEA VALORADA MÉDICAMENTE COMO DELICADA SEGUIRÁN SU TRATAMIENTO HASTA QUE SU CONDICIÓN MEJORE, DEBIENDO SUFRAGAR ESTOS GASTOS "EL ISSEMYM", RESPETANDO "EL INSTITUTO" LA VIGENCIA DE LOS FORMATOS DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA DE PACIENTES, LOS CUALES SI ES NECESARIA LA CONTINUIDAD DEL TRATAMIENTO, SE LLEVARÁ A CABO EL MISMO PROCEDIMIENTO OFICIAL PARA LA RENOVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ANTES CITADOS; SIENDO ESTOS DOCUMENTOS EL SOPORTE PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS QUE SE GENERARÁN, Y SON EL SOPORTE DOCUMENTAL DEL PRESENTE CONVENIO,

10 de 14



INC-ISSEMYM-2014

AUNADO A QUE SON UNA MEDIDA DE CONTROL INTERNO NECESARIA PARA LAS ESTADÍSTICAS DE SUBROGACIÓN DE PACIENTES EN CADA UNIDAD MÉDICA.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN. SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE EMANEN DEL MISMO. LA RESCISIÓN SURTIRÁ SUS EFECTOS SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO QUE LA PARTE AFECTADA LO COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. LAS OBLIGACIONES NACIDAS ANTES DE LA FECHA DE RESCISIÓN SE DEBERÁN REALIZAR HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO. LOS ASEGURADOS Y/O BENEFICIARIOS CUYA SALUD SEA VALORADA MÉDICAMENTE COMO DELICADA SEGUIRÁN EN TRATAMIENTO HASTA QUE SU CONDICIÓN MEJORE, DEBIENDO SUFRAGAR ESTOS GASTOS "EL ISSEMYM", RESPETANDO "EL INSTITUTO" LA VIGENCIA DE LOS FORMATOS DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA DE PACIENTES, LOS CUALES SI RESULTA NECESARIA LA CONTINUIDAD DEL TRATAMIENTO, DADO EL ESTADO DELICADO DEL PACIENTE, SE LLEVARÁ A CABO EL MISMO PROCEDIMIENTO OFICIAL PARA LA RENOVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ANTES CITADOS; SIENDO ESTOS DOCUMENTOS EL SOPORTE PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS QUE SE GENERARÁN, Y SON EL SOPORTE DOCUMENTAL DEL PRESENTE CONVENIO, AUNADO A QUE SON UNA MEDIDA DE CONTROL INTERNO NECESARIA PARA LAS ESTADÍSTICAS DE PACIENTES EN DICHA UNIDAD MÉDICA.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD. "EL INSTITUTO", SUS EMPLEADOS O PERSONAL AUTORIZADO PARA BRINDAR U OFRECER SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA Y HOSPITALIZACIÓN, SERÁN LOS RESPONSABLES POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO ACEPTA EXPRESAMENTE; QUE CUALQUIER DAÑO FÍSICO QUE SE PUDIERA OCASIONAR A LOS ASEGURADOS Y/O BENEFICIARIOS DE "EL ISSEMYM" POR IMPERICIA, NEGLIGENCIA, FALTA DE ATENCIÓN, UTILIZACIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS PELIGROSAS, INADECUADAS U OBSOLETAS, QUE LEGAL Y JUDICIALMENTE HAYAN SIDO IMPUTADOS A "EL INSTITUTO", ÉSTE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO DE "EL ISSEMYM" SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ESTE Y/O SUS FAMILIARES PUDIEREN CAUSAR AL PERSONAL, INSTALACIONES Y EQUIPO DEL "INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES. AMBAS PARTES SE OBLIGAN A COMUNICAR DE INMEDIATO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE ALTERE EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE SEAN PERTINENTES, DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO.

11 de 14



INC-ISSEMYM-2014

CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO DEBERÁ SER POR ESCRITO, MIENTRAS LAS PARTES NO SE NOTIFIQUEN UN CAMBIO DE DOMICILIO, TODAS LAS NOTIFICACIONES Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE SE PRACTIQUEN EN EL DOMICILIO CITADO EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO, SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS. NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, SIN QUE MEDIE CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTA ESTIPULACIÓN Y DEMÁS CONTINGENCIAS QUE DEBAN COMUNICARSE SE HARÁN EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO EN ATENCIÓN A QUE CADA UNA DE ELLAS CUENTA CON EL PERSONAL NECESARIO Y LOS ELEMENTOS PROPIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE SU OBJETO, POR LO TANTO, ACEPTAN QUE EN RELACIÓN CON EL PERSONAL QUE LLEGASE A TRABAJAR CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, NO EXISTIRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON LA CONTRAPARTE, POR LO QUE NO PODRÁ CONSIDERARSELES COMO PATRONES SUSTITUTOS O SOLIDARIOS Y CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ LAS RESPONSABILIDADES QUE DE TAL RELACIÓN LES CORRESPONDAN.

DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIVIDAD. EL PRESENTE CONTRATO NO ES DE EXCLUSIVIDAD, NI GENERA MÁS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AQUÍ EXPRESAMENTE PACTADOS, POR LO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES ESTARÁ EN POSIBILIDAD EN CUALQUIER TIEMPO DE PRESTAR O CONTRATAR LOS SERVICIOS CON OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.- LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO PODRÁN MODIFICAR O ADICIONAR EL PRESENTE CONTRATO, CON LA FINALIDAD DE AJUSTARLO A LAS NECESIDADES DE LAS MISMAS. TODA MODIFICACIÓN O ADICIÓN DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO Y ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PODRÁ DARSE POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO DE MANERA ANTICIPADA, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO QUE PROPORCIONE UNA PARTE A LA OTRA, CUANDO MENOS CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN ESTE SUPUESTO, LAS PARTES DETERMINARÁN CONJUNTAMENTE EL MECANISMO PARA LOGRAR SU ADECUADA TERMINACIÓN, Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE QUEDEN PENDIENTES, Y PARA EL EFECTO SE SUSCRIBIRÁ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE. EN CASO DE QUE ALGÚN ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO SE ENCUENTRE INTERNADO EN EL "EL INSTITUTO" Y CUYA SALUD SEA VALORADA MÉDICAMENTE COMO

12 de 14



INC-ISSEMYM-2014

DELICADA SEGUIRÁ EN TRATAMIENTO HASTA QUE SU CONDICIÓN MEJORE, DEBIENDO SUFRAGAR ESTOS GASTOS "EL ISSEMYM".


VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- EN CASO DE REALIZARSE EVENTOS DERIVADOS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LAS PARTES NO SERÁN RESPONSABLES; SI DICHS EVENTOS IMPIDEN LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.


VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.- EN CASO DE SUSCITARSE CONFLICTO O CONTROVERSIA RESPECTO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "EL INSTITUTO"


POR "EL ISSEMYM"


C.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BÁRCENAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
REPRESENTANTE LEGAL.


LIC. DELFINO REYES PAREDES
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS


C.P. JAIR MENDOZA GARCÍA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA


M. EN D. JESÚS ROMERO SÁNCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA



INC-ISSEMYM-2014

Gloria Castro Mazutti
LIC. GLORIA CASTRO MAZUTTI
DEPARTAMENTO DE CUENTAS POR COBRAR.

L.A.F. Maura Anette Gutiérrez Cedillo
L.A.F. MAURA ANNETTE GUTIÉRREZ CEDILLO
COORDINADORA DE FINANZAS.

José Luis Tellez Becerra
DR. JOSÉ LUIS TELLEZ BECERRA
COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD

Francisco Javier Sánchez Cedillo
DR. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ CEDILLO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
AUXILIAR MIXTA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN AL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CARDIOLOGÍA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ Y POR LA OTRA EL ISSEMYM, CELEBRADO EL DÍA 02 DE ENERO DEL 2014.

